ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA PARA "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".

El presente estudio, se realiza de conformidad con los principios de la contratación estatal en Colombia y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, por ello, la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. en cumplimiento de la normatividad vigente, debe realizar diferentes actividades, para lo cual se requiere de una serie de servicios para asegurar el buen funcionamiento y excelente estado de las instalaciones de la entidad, como también el desarrollo de medidas impuestas dentro del plan de mejoramiento estipulado por la superintendencia de transporte en medio de sus funciones de vigilancia, inspección, y control.

El funcionario encargado de la coordinación operativa funcionario JUAN SEBASTIÁN BELLO SUAREZ mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2024 con radicado interno No. 0778, manifiesta la necesidad de contratar el mantenimiento correctivo a todo costo de las áreas operativas de la entidad; como también la instalación, montaje y desmontaje de la iluminación navideña de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., con la finalidad de subsanar las dificultades identificadas en el terminal de transportes de Sogamoso, se solicita la ejecución de mantenimiento general de acuerdo al plan de mejoramiento solicitado por la Superintendencia de transporte, entre las que se encuentran: 1. Mantenimiento general de local 101, 2. Mantenimiento de láminas de policarbonato, 3. Retiro de material vegetal en canales y láminas de policarbonato, 4. Mantenimientos sanitarios, llaves de lavamanos, 5. Pintura techo sala de espera de la empresa Cootracero, 6. Mantenimiento de puerta sala de espera de la empresa rápido Duitama, 7. Mantenimiento de 4 lámparas luminarias, bahía de descenso pasillo, 8. Protección o reja a 2 contenedores de agua, 9. Mantenimiento a tope llantas, bahía de reserva, 10. Mantenimiento de techo oficina de la empresa rápido Duitama, 11. Mantenimiento a desagües de la planta del segundo piso, 12. Reparación de techo a bodega de almacenamiento, 13. Mantenimiento de baños conductores, 14. Mantenimiento de containers de basura, 15. Mantenimiento de baldosas escalones de ascenso segundo piso, 16. Mantenimiento de interruptor de encendido de luz oficina rápido Duitama, 17. Mantenimiento, Instalación, desinstalación y decoración navideña en las instalaciones externas del terminal de transportes de Sogamoso Ltda., 18. Mantenimiento tejado caseta de control, 19. Mantenimiento de carros para carga de equipaje bahía de descenso y 20. Mantenimiento motor de puerta electromecánica de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., necesidades que se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones PAA de la vigencia 2024.

El terminal de transportes de Sogamoso Ltda. en cumplimiento de la normatividad vigente, debe realizar diferentes actividades, para lo cual se requiere de una serie de servicios para asegurar el buen funcionamiento y excelente estado de sus áreas operativas, salas de espera, oficinas y unidades sanitarias. Lo anterior, para poder llevar a cabo las funciones normales y cotidianas de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., se requiere contar con las herramientas e insumos necesarios para desarrollar cabalmente los cometidos de la función pública en beneficio de la comunidad en general, por lo que es de suma importancia realizar las adecuaciones y mantenimientos locativos necesarias para brindar un espacio cómodo y digno tanto a las funcionarios, contratistas, prestadores de servicios de transportes como a los usuarios de la entidad.

Aunado a lo precedente, tenemos que para asegurar el apropiado funcionamiento en toda la infraestructura física y ofrecer condiciones óptimas tanto a funcionarios, contratistas y usuarios en general, y asegurar que el presente proceso contractual se lleve en debida forma, la empresa seleccionada para desarrollar el presente objeto contractual, deberá contar con las herramientas, maquinaria y personal experimentado, idóneo y capacitado que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se emanan de este proceso contractual; requisitos que se fundamentan en la complejidad del contrato a suscribir, la población a atender, entre otros componentes que requieren una capacidad de trabajo y obra constante y reiterada; y que no dé la oportunidad a improvisaciones en la ejecución contractual, demostrando solidez en la realización de la totalidad de los ítems que hacen parte de la ficha técnica a ejecutar.

Por otra parte, se tiene el aspecto de la iluminación navideña, aspecto importante para la presente administración municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027 adoptado mediante acuerdo municipal No 008 del 24 de mayo de 2024 denominado "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD-REGIÓN ESTRATÉGICA" es por esto que con el fin de superar obstáculos y fomentar el turismo en el municipio se estableció la estrategia "*Sogamoso villa de las estrellas*" por la cual se iluminara los sitios representativos del municipio, y en razón a que la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. es la puerta de entrada de todos los pasajeros de ruta terrestre que

desean pasar las festividades decembrinas en nuestro municipio; lo anterior, sumado a la importancia que tiene en nuestra idiosincrasia boyacense la decoración navideña, ya que las luces aportan calidez, alegría y unión, por eso al combinar la creatividad con el alumbrado podemos transformar rincones e innovar en lugares especiales del municipio y de las instalaciones de la entidad; por lo tanto se pretende instalar figuras y/o simbolismos que cargados de luz y color en las zonas externas de la terminal, lo cual atraerá a los habitantes del municipio y a todos los turistas alegría, armonía y mucha felicidad, quienes podrán vivir, amar, sentir y disfrutar esta preciosa época del año en el municipio cargados de decoración y eventos que aran de esta época un momento de alegría y esparcimiento.

Adicional, para muchos grupos familiares o de amigos la navidad es la primera gran razón para reunirse en esta época; la importancia de la iluminación en la decoración navideña radica en que aporta calidez y resalta las actividades especiales, que incentiva la tradición, las creencias, la identidad y el contenido ideológico; lo anterior, con la finalidad de difundir el bello mensaje que la navidad está llena de mensajes de esperanza, unión, paz y amor.

En estos días de fiesta, las entidades, las casas, calles y plazas se visten con figuras navideñas brillantes y coloridas que hacen que muchos corazones se llenen de nuevas y renovadas ilusiones y esperanzas; y para los niños, niñas y adolescentes, estas fiestas navideñas suponen muchos momentos de magia y fantasía. Durante la Navidad se producen diversos hechos muy significativos, decorar ventanas, puertas y paredes con campanas, guirnaldas, velas, ángeles o cualquier figura navideña; la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. no es ajeno a estas festividades y durante la navidad enciende el alumbrado navideño para dar la bienvenida a propios y extraños que pasaran esta hermosa época al lado de sus familiares. Sin dejar a un lado que, la contratación para el montaje del alumbrado público navideño y los demás accesorios en la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., responde a varios objetivos de desarrollo social, económico y cultural que son fundamentales para fortalecer el bienestar y la identidad local durante las festividades tradicionales d diciembre.

Las festividades navideñas son un espacio crucial para la manifestación de la cultura y las tradiciones del municipio. El alumbrado público navideño no solo contribuye a la celebración de la Navidad, sino que también fortalece el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes, resaltando el espíritu comunitario y la alegría de la temporada. La decoración con luces de Navidad en los principales escenarios públicos del municipio permitirá a la comunidad disfrutar de un ambiente festivo y promoverá la participación activa en las actividades culturales y recreativas organizadas por la administración municipal y que irán desde el día 23 de noviembre de 2024 con la inauguración de la estrategia "*Sogamoso villa de las estrellas"* e irán hasta el día 7 de enero de 2025 con la terminación de la temporada de navidad y vacaciones de fin e inicio de año; de esa forma, se adra un importante impulso al turismo Local y Regional, durante la temporada navideña, muchas familias y turistas visitan el municipio para disfrutar de la belleza y las tradiciones locales; el alumbrado navideño, al ser un atractivo visual, genera un punto de encuentro y un motivo para que los visitantes se desplacen hacia nuestro municipio, lo que a su vez dinamiza la economía local; este tipo de eventos atrae tanto a residentes como a turistas, generando ingresos indirectos para comercios, restaurantes, hoteles y demás servicios relacionados con el turismo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de materiales ni funcionarios capacitados para atender este requerimiento; es necesario contratar por la modalidad de invitación publica de mínima cuantía con una persona natural o jurídica que ofrezca una excelente calidad y cumplimiento de la normatividad aplicable al respecto, contando con los permisos necesarios y el uso de equipo apropiado, así mismo que cuente con el personal suficiente y capacitado en l materia y disponga de los equipos y métodos de protección aplicables a los riesgos de las actividades y productos a utilizar, con el fin de evitar que afecten la salubridad de la comunidad o causen deterioro al ambiente.

La opción más favorable para la entidad es llevar a cabo un proceso de invitación publica de Mínima cuantía, a través de la tipología contractual de prestación de servicios, de tal forma que en igualdad de condiciones se convoque a proveedores que puedan satisfacer la necesidad de la entidad señalada en el presente estudio.

En consecuencia, se hace necesaria y prioritaria la contratación de bienes y servicios para realizar en debida forma las adecuaciones y mantenimientos locativos necesarios para prestar un servicio de calidad en la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. según necesidades técnicas requeridas para la vigencia 2024.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio del sector, que antecede la celebración de un contrato para la adquisición de servicios necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley de forma eficiente y oportuna. En ese sentido, necesita contar con la correspondiente contratación del mantenimiento correctivo a todo costo de las áreas operativas de la entidad según el plan de mejoramiento establecido por la Supertransporte; como también la instalación, montaje y desmontaje de la iluminación navideña de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y

DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.".

2.2 De acuerdo al Sistema de Codificación Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios a contratar tienen la siguiente codificación:

PRODUCTO	CÓDIGO
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	**72102900**
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**72103300**
Servicios de apoyo para la construcción	**72101500**
Servicio de instalación y reparación de cielorrasos	**72152605**
Recubrimiento paredes	**30151802**
Canaletas	**30151703**
Pisos de baldosa o piedra	**30161706**
Policarbonato pc	**13102013**
grifos	**30181700**
Iluminación exterior y artefactos	**39111600**
Luces móviles	**39112503**
Accesorios de iluminación exterior	**39111616**
Decoraciones para adherir a las ventanas	**60111405**

2.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. Sogamoso – Boyacá.

2.4 ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Para la entidad es necesario "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.". de acuerdo a la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. MANTENIMIENTO LOCAL 101			

1.1.	*Pintura vinilo Tipo 1 3 manos*	*M2*	*56,5*
1.2.	*Pintura esmalte*	*M2*	*2,12*
1.3.	*Punto de agua fría PVC de 1/2*	*Und*	*1*
1.4.	*Suministro e instalación panel Led sobreponer*	*Und*	*2*
1.5.	*Suministro e instalación de tomacorriente*	*Und*	*4*
1.6.	*Suministro e instalación cerámica 25 x 25 cms.*	*M2*	*3*
1.7.	*Suministro e instalación lavaplatos con escurridero en acero inoxidable con grifería y accesorios de 1 metro*	*Und*	*1*
2.	***BODEGA ALMACENAMIENTO.***		
2.1.	*Desmonte cubierta techo*	*M2*	*21*
2.2.	*Instalación techo*	*M2*	*21*
2.3.	*Instalación perfileria 8 x 4 calibre 18*	*Ml*	*6*
2.4.	*Instalación bajante aguas lluvias 3"*	*Ml*	*2,5*
2.5.	*Instalación policarbonato 6 mm*	*M2*	*12,5*
2.6.	*Instalación de conector HPC*	*Ml*	*14*
2.7.	*Suministro e instalación teja fibrocemento de 2.40 x 90 metros*	*Und*	*3*
2.8.	*Suministro e instalación de Canaleta plástica 3 metros.*	*Ml*	*2,8*
2.9.	*Suministro e Instalación de bisagras puertas en malla eslabonada*	*Und*	*6*
2.10.	*Suministro e instalación de flanches caseta de salida.*	*Ml*	*2*
3	***CONTAINER***		
3.1.	*Reparación y Cambio lámina coll roll, incluye pintura de 1.20 x 1.50 mts*	*M2*	*1,8*
4	**BAJANTE DE SEGUNDO PISO**		
4.1.	*Suministro e instalación de bajante 3" aguas lluvias incluye rejillas*	*Ml*	*3*
5	**MANTENIMIENTO CANALES CUBIERTAS**		
5.1.	*Limpiezay mantenimiento canales (incluye reparación tubo cuadrado de (2x2), incluye recolección de escombros.*	*Ml*	*70*
6	**PISOS ACCESO 2 PISO**		

6.1.	*Alistado piso*	*M2*	*0,5*
6.2.	*Instalación cerámica .25 x .25*	*M2*	*0,5*
7	**ILUMINACIÓN**		
7.1.	*Suministro e Instalación reflectores Led 150 W*	*Und*	*6*
7.2.	*Mantenimiento Luminarias*	*Und*	*15*
7.3.	*Mantenimiento e instalación y desmonte der arreglos navideños diferentes puntos.*	*Und*	*38*
7.4.	*Suministro e instalación guirnaldas cortina navideña 10 x 1 metros, incluye desmonte.*	*Ml*	*100*
7.5.	*Suministro e instalación guirnaldas cortina navideña 9 x .45 metros, incluye desmonte.*	*Ml*	*100*
8	REJAS Y MEDIDORES		
8.1	*Suministro e instalación de rejas para los medidores del agua.*	*Und*	*1*
9	SALA COOTRACERO		
9.1.	*Pintura techo vinilo tipo I tres manos*	*M2*	*48*
10	PATIO		
10.1	*Pintura topellantas.*	*Und*	*8*
11	BAÑO CONDUCTORES		
11.1	*Suministro e instalación orinal baño hombres (Incluye grifería de pusch.*	*Und*	*1*
11.2.	*Mantenimiento baño*	*Gl*	*1*
12	PUERTAS BAHÍA DE DESCENSO DE PASAJEROS		
12.1.	*Reparación guía del paral y soldadura de hoja de la puerta.*	*Gl*	*1*
12.2.	*Suministro e instalación de patines deslizantes de puerta de salida de buses, incluye rodamiento.*	*Und*	*2*
12.3.	*Mantenimiento preventivo de motores.*	*Und*	*2*

El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condiciones adicionales a la ficha técnica:

1. Los productos y servicios a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.
2. Todos los productos requeridos para la prestación del servicio y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en el precio establecido. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ninguna forma productos remanufacturados o usados.

2.5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

➢ ESTUDIO DE MERCADO

La Terminal de Transportes de Sogamoso, con el fin de hacer el estudio económico relacionado con los precios de mercado para "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA ENTIDAD SEGÚN EL PLAN DE MEJORAMIENTO ESTABLECIDO POR LA SUPERTRANSPORTE; COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.". Se fundamentó en las tres (03) cotizaciones presentadas por las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación: (1) GABRIEL ÁNGEL JIMÉNEZ LOZANO, (2) PEDRO MARIO GIL GUTIÉRREZ y (3) JORGE ENRIQUE MAHECHA, las cuales fueron comparadas tanto en precios totales, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos de IVA, gravámenes y legalización del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	GABRIEL ÁNGEL JIMÉNEZ		PEDRO MARIO GIL GUTIÉRREZ		JORGE ENRIQUE MAHECHA		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**MANTENIMIENTO LOCAL 101**										
1.1.	*Pintura vinilo Tipo 1 3 manos*	*M2*	*56,5*	*10.307*	*582.346*	10.500	593.250	11.200	632.800	10.669	602.798
1.2.	*Pintura esmalte*	*M2*	*2,12*	*16.600*	*35.192*	19.800	41.976	17.500	37.100	17.966	38.098
1.3.	*Punto de agua fría PVC de 1/2*	*Und*	*1*	*90.000*	*90.000*	91.200	91.200	82.200	82.200	87.800	87.800
1.4.	*Suministro e instalación panel Led sobreponer*	*Und*	*2*	*32.000*	*64.000*	31.800	63.600	27.300	54.600	30.366	60.733
1.5.	*Suministro e instalación de tomacorriente*	*Und*	*4*	*14.000*	*56.000*	14.250	57.000	11.650	46.600	13.300	53.200
1.6.	*Suministro e instalación cerámica 25 x 25 cms.*	*M2*	*3*	*64.000*	*192.000*	63.800	191.400	61.100	183.300	62.966	188.900
1.7.	*Suministro e instalación lavaplatos con escurridero en acero inoxidable con grifería y accesorios de 1 metro*	*Und*	*1*	*520.000*	*520.000*	610.000	610.000	675.000	675.000	601.666	601.666
2.	***BODEGA ALMACENAMIENTO.***										
2.1.	*Desmonte cubierta techo*	*M2*	*21*	*11.800*	*247.800*	11.200	235.200	14.350	301.350	12.450	261.450
2.2.	*Instalación techo*	*M2*	*21*	*11.800*	*247.800*	11.200	235.200	14.350	301.350	12.450	261.450
2.3.	*Instalación perfileria 8 x 4 calibre 18*	*Ml*	*6*	*21.000*	*126.000*	21.280	127.680	23.540	141.240	21.940	131.640
2.4.	*Instalación bajante aguas lluvias 3"*	*Ml*	*2,5*	*47.000*	*117.500*	46.800	117.000	44.950	112.375	46.250	115.625
2.5.	*Instalación policarbonato 6 mm*	*M2*	*12,5*	*139.000*	*1.737.500*	142.000	1.775.000	146.000	1.825.000	142.333	1.779.166
2.6.	*Instalación de conector HPC*	*Ml*	*14*	*25.000*	*350.000*	23.100	323.400	19.950	279.300	22.683	317.566

2.7.	*Suministro e instalación teja fibrocemento de 2.40 x 90 metros*	*Und*	*3*	*80.000*	*240.000*	78.000	234.000	83.000	249.000	88.333	241.000
2.8.	*Suministro e instalación de Canaleta plástica 3 metros.*	*Ml*	*2,8*	*83.000*	*232.400*	81.900	229.320	79.000	221.200	81.300	227.640
2.9.	*Suministro e Instalación de bisagras puertas en malla eslabonada*	*Und*	*6*	*65.000*	*390.000*	64.800	388.800	72.500	435.000	67.433	404.600
2.10.	*Suministro e instalación de flanches caseta de salida.*	*Ml*	*2*	*48.000*	*96.000*	48.300	96.600	43.450	86.900	45.583	93.166
3	***CONTAINER***										
3.1.	*Reparación y Cambio lámina coll roll, incluye pintura de 1.20 x 1.50 mts*	*M2*	*1,8*	*230.000*	*414.000*	280.000	504.000	295.000	531.000	199.333	483.000
4	**BAJANTE DE SEGUNDO PISO**										
4.1.	*Suministro e instalación de bajante 3" aguas lluvias incluye rejillas*	*Ml*	*3*	*47.000*	*141.000*	46.800	140.400	44.950	134.850	46.250	138.750
5	**MANTENIMIENTO CANALES CUBIERTAS**										
5.1.	*Limpieza y mantenimiento canales (incluye reparación tubo cuadrado de (2x2), incluye recolección de escombros.*	*Ml*	*70*	*6.500*	*455.000*	7.200	504.000	8.500	595.000	7.400	518.000
6	**PISOS ACCESO 2 PISO**										
6.1.	*Alistado piso*	*M2*	*0,5*	*40.000*	*20.000*	50.000	25.000	69.000	34.500	53.000	26.500
6.2.	*Instalación cerámica .25 x .25*	*M2*	*0,5*	*64.000*	*32.000*	63.800	31.900	79000	39.500	68.933	34.466
7	**ILUMINACIÓN**										
7.1.	*Suministro e Instalación reflectores Led 150 W*	*Und*	*6*	*120.000*	*720.000*	122.000	732.000	121.500	729.000	121.166	727.000
7.2.	*Mantenimiento Luminarias*	*Und*	*15*	*20.000*	*300.000*	19.350	290.250	22.100	331.500	20.483	307.250
7.3.	*Mantenimiento e instalación y desmonte der arreglos navideños diferentes puntos.*	*Und*	*38*	*33.000*	*1.254.000*	34.800	1.322.400	34.200	1.299.600	34.000	1.292.000
7.4.	*Suministro e instalación guirnaldas cortina navideña 10 x 1 metros, incluye desmonte.*	*Ml*	*100*	*17.500*	*1.750.000*	17.950	1.795.000	15.750	1.575.000	17.066	1.706.666

7.5.	*Suministro e instalación guirnaldas cortina navideña 9 x .45 metros, incluye desmonte.*	*Ml*	*100*	*9.800*	*980.000*	10.200	1.020.000	9.850	985.000	9.950	995.000
8	REJAS Y MEDIDORES										
8.1	*Suministro e instalación de rejas para los medidores del agua.*	*Und*	*1*	*120.000*	*120.000*	135.000	135.000	129.000	129.000	128.000	128.000
9	SALA COOTRACERO										
9.1.	*Pintura techo vinilo tipo I tres manos*	*M2*	*48*	*10.307*	*494.736*	10.500	504.000	11.200	537.600	10.669	512.112
10	PATIO										
10.1	*Pintura topellanatas.*	*Und*	*8*	*21.000*	*168.000*	15.800	126.400	16.800	134.400	17.866	142.933
11	BAÑO CONDUCTORES										
11.1	*Suministro e instalación orinal baño hombres (Incluye grifería de pusch.*	*Und*	*1*	*850.000*	*850.000*	798.000	798.000	829.000	829.000	825.666	825.666
11.2.	*Mantenimiento baño*	*Gl*	*1*	*120.000*	*120.000*	110.000	110.000	135.000	135.000	121.666	121.666
12	PUERTAS BAHÍA DE DESCENSO DE PASAJEROS										
12.1.	*Reparación guía del paral y soldadura de hoja de la puerta.*	*Gl*	*1*	*220.000*	*220.000*	208.000	208.000	302.000	302.000	243.333	243.333
12.2.	*Suministro e instalación de patines deslizantes de puerta de salida de buses, incluye rodamiento.*	*Und*	*2*	*320.000*	*640.000*	290.000	580.000	195.000	390.000	268.333	536.666
12.3.	*Mantenimiento preventivo de motores.*	*Und*	*2*	*180.000*	*360.000*	190.000	380.000	180.000	360.000	183.333	366.666
SUBTOTAL				*14.363.274*		14.616.976		14.736.265		14.572.171	
AIU 25%				*3.590.818*		3.654.244		3.684.066		3.643.042	
TOTAL				*17.954.092*		18.271.220		18.420.331		**$18.215.214,33**	

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para contratar el servicio es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.215.214,33) IVA INCLUIDO**. Estudio que fundamentó en las tres (03) cotizaciones presentadas por las personas naturales y jurídicas que se relacionan a continuación: (1) GABRIEL ÁNGEL JIMÉNEZ LOZANO, (2) PEDRO MARIO GIL GUTIÉRREZ y (3) JORGE ENRIQUE MAHECHA, las cuales fueron comparadas tanto en precios totales, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos de IVA, gravámenes y legalización del contrato.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de acuerdo a los precios del mercado actual es **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.215.214,33),** Este valor incluye IVA, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024; La Imputación Presupuestal se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00000300 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2024, por valor total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.215.214,33),** tomado del Rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 denominado adecuaciones propiedad planta.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) DÍAS CALENDARIO**; el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de aceptación de invitación, acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato) y en todo caso no podrá superar el TRECE (13) de diciembre del año 2024.

3.3 FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará el valor del contrato en **UN (01**) pago por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($18.215.214,33),** el cual se cancelará dentro de los **CINCO (05) DÍAS siguientes a la terminación del objeto contractual**; a contra entrega de los servicios prestados según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, **al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta**).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

3.4 TIPO DE CONTRATO

MÍNIMA CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE MATERIAL A TODO COSTO.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista se debe comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, entre las que se encuentran:

1. Ejecutar el objeto contractual en las áreas, espacios, oficinas, pasillos, halls, baños, etc. que determine el gerente y/o el supervisor según las especificaciones técnicas y metrajes contratados por la entidad.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas por la terminal.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo condiciones económicas, técnicas y financieras exigidas.
4. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará de los sitios y/o lugares como las condiciones en las que se tienen que realizar las adecuaciones objeto del contrato.
5. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.

6. Ejecutar el objeto contractual con los materiales de la mejor calidad posible según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
8. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la entidad.
9. Adquirir las garantías y pólizas necesarias para la ejecución del contrato.
10. Realizar la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones de la Gerencia y el supervisor del contrato.
11. Desarrollar su labor con diligencia y colaborar al mejor funcionamiento de la entidad en procura de garantizar un buen servicio para los funcionarios y para los usuarios y/o visitantes.
12. Guardar la debida lealtad hacia la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. en general.
13. Se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
14. Realizar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos en la invitación publica de mínima cuantia.
15. Presentar el correspondiente informe de actividades.
16. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
17. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 2% sobre el valor del contrato.
18. Para el pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor correspondiente al 3% del valor del contrato se hará la retención en la entidad según lo que se acuerde.
19. Para el pago de la estampilla pro-deporte correspondiente al 2% del valor del contrato se hará la retención en la entidad según lo que se acuerde.
20. Prestar el servicio en cumplimiento de todos los requerimientos solicitados y especificados por el supervisor del contrato.
21. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia que tengan relación contractual.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía. Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía." Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la
entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

7. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.

La terminal de transportes de Sogamoso Ltda., informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme departamentales que tengan su domicilio en el municipio de Sogamoso – Boyacá con una antigüedad de cinco (05) años, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollarse en el municipio de Sogamoso - Boyacá, esta entidad considera pertinente la limitación territorial; por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el municipio

de Sogamoso -Boyacá, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." (subrayado propio).*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: UMBRAL PYMES COL: $532.338.092, según el ministerio de comercio, industria y turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la unión europea.
En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta invitación publica de mínima cuantia define el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, por terminación del plazo de ejecución del contrato, sin que este exceda del 20 de diciembre de 2024, también puede presentarse la liquidación del contrato por modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución, por declaratoria de caducidad del contrato, a partir ya que es un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo y determinar, las partes pueden hacerlo. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

9.1 ESPECIFICA:

La industria de la construcción en Colombia se rige por un conjunto de normas y regulaciones diseñadas para asegurar la seguridad de las estructuras y garantizar la calidad de las obras civiles. Estas normas son de vital importancia, ya que no solo protegen la vida y la propiedad de las personas, sino que también promueven el desarrollo sostenible y la eficiencia en el sector de la construcción.

- **Norma Sismo Resistente (NSR-10)**

La Norma Sismo Resistente es una regulación clave que establece los requisitos técnicos y las pautas de diseño para la construcción de estructuras capaces de resistir los efectos de los terremotos. Colombia es un país sísmicamente activo, por lo que esta norma desempeña un papel fundamental en la protección de vidas y bienes. Al seguir los lineamientos de la NSR-10, se garantiza la seguridad de las edificaciones y se minimiza el riesgo de colapso durante eventos sísmicos.

- **Reglamento Colombiano de Construcción Sostenible (RCCS)**

El RCCS establece los estándares para la construcción sostenible en Colombia, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de emisiones contaminantes y el diseño de espacios habitables saludables. Esta norma busca fomentar la adopción de prácticas constructivas respetuosas con el medio ambiente, impulsando la eficiencia energética, el uso de materiales sostenibles y la implementación de tecnologías verdes. Al cumplir con el RCCS, las empresas de construcción contribuyen a la conservación del entorno y a la creación de comunidades más sostenibles.

- **Código Colombiano de Pavimentos (CCP)**

El CCP establece los criterios técnicos y las especificaciones para el diseño, construcción y mantenimiento de pavimentos en Colombia. Esta norma se enfoca en garantizar la durabilidad, la funcionalidad y la seguridad de las vías, considerando aspectos como el tráfico, las cargas vehiculares y las condiciones climáticas. Cumplir con el CCP es esencial para asegurar que las carreteras y calles sean seguras y estables, facilitando la movilidad y previniendo accidentes relacionados con el deterioro de las superficies de rodadura.

- **Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente para Puentes (NSR-10 Puentes)**

Dado que los puentes son elementos críticos de la infraestructura vial, la NSR-10 Puentes establece los requisitos específicos para su diseño y construcción sismo resistente. Esta norma considera las fuerzas sísmicas, las características del suelo y los materiales de construcción, garantizando la integridad estructural de los puentes en caso de terremotos. Cumplir con esta norma es esencial para garantizar la seguridad y la funcionalidad de los puentes, preservando la conectividad vial y evitando posibles colapsos.

9.2 GENERAL:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".

k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso, conforme al estudio económico, la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., dará apertura a esta contratación a través del proceso de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto y el valor, y la oferta más favorable para la entidad será aquella con el MENOR PRECIO, tal como lo establecen: la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso se debe realizar por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

10.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD.

Tanto la invitación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el Régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y complementarios, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1082 de 2015 y en todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, se aplicarán las del derecho comercial y civil vigente que sean pertinentes. Además, se aplicará la legislación tributaria vigente.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual, mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso Ltda. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

En este sentido el contratista asumirá los siguientes riesgos:

1. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los repuestos, materiales y los insumos.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Terminal de Trasportes de Sogamoso Ltda., como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Terminal de Trasportes de Sogamoso para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier otro mecanismo de financiación, necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Terminal de Trasportes de Sogamoso como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y comunicación a los interesados.
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Adecuada planeación y supervisión contractual
Estimación Inadecuada de los costos	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Uso indebido de información	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Insuficiencia de proveedores	Contratista	Adecuada planeación contractual
Entrega tardía del servicio	Contratista	Adecuada planeación contractual
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista	Adecuada planeación contractual
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía	Adecuada planeación y supervisión contractual
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	

Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contrat ista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

12. GARANTÍAS

12.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (i) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por un término de tres (03) meses.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de seis (06) meses más.

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y DOS (02) años más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta será de 200 S.M.M.L.V. y su término será durante la duración del contrato.

- ***TERMINOLOGÍA Y FUNDAMENTO LEGAL DE CADA UNA DE LAS GARANTÍAS:***

SERIEDAD DE LA OFERTA: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9, La garantía de seriedad de la oferta busca proteger a la entidad contratante de la ocurrencia de los siguientes riegos, en su parte preliminar tales como: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

En el caso de que el proceso contractual se adicione en dinero o se prorrogue en tiempo, es indispensable y absolutamente necesario que las pólizas o las garantías contractuales solicitadas, deben ser ajustadas de acuerdo al tiempo y al valor adicionado y prorrogado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al terminal de transporte de Sogamoso Ltda. a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: Se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: Se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.

- Banner de la página del SECOP II

- El mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

13. SUPERVISIÓN:

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, el supervisor será realizada por el gerente y/o representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., en coadyuva del auxiliar administrativo encargado del área de sistemas de la entidad., para que se encargue del control Técnico, financiero y Administrativo del Control, además de velar por el cumplimiento del mismo de conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

Además, será responsabilidad del supervisor evaluar al proveedor del servicio con respecto a la ejecución del contrato de acuerdo al Formato del Sistema de Gestión de Calidad.

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS